



Piura, 27 de setiembre del 2023

OFICIO N°115-2023-MIDIS/P65-DE/UTPIU

Señor
ROBERTH VIDAL OLEMAR TAVARA
Responsable Regional
Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana
Presente.-



Asunto : Caso Alertado

Referencia : Oficio N° 0037-2023-CTVC/PIURA (Caso N° 074-2023-CTVC/PIU), recibido por correo electrónico el 19 de setiembre de 2023

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted; y, en atención al documento de la referencia manifestar lo siguiente:

El **Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65"** entrega una **subvención económica**, cada dos meses, a personas adultas mayores a partir de los 65 años de edad que se encuentran en situación de pobreza extrema, según la clasificación que otorga el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), y que cumplan con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias, los mismos que se detallan a continuación:

1. Tener 65 o más años de edad.
2. Contar con DNI y presentar una Declaración Jurada (Formulario 1000).
3. Encontrarse en condición de **pobreza extrema**¹ de acuerdo a la calificación socioeconómica otorgada por el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).
4. No percibir cualquier pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo aquellas prestaciones económicas que se otorgan a través de ESSALUD.

Tanto la focalización (levantamiento de información para el otorgamiento de una clasificación socioeconómica) como la remisión de las Declaraciones Juradas son responsabilidad de los gobiernos locales, a través, en el primer caso, de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), y en el segundo, de los responsables de enlace de la municipalidad con el Programa "Pensión 65".

¹ Según el numeral 6.5, inciso iii) de la Directiva que regula la Operatividad del Sistema de Focalización de Hogares - SISFOH, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 070-2017-MIDIS, la medición de las condiciones socioeconómicas del hogar tiene tres niveles: (i) pobre extremo, (ii) pobre, (iii) no pobre.

Respecto al documento que nos hiciera llegar, en el cual comunica que:

**TABLA 01
DETALLE DE CASO ALERTADO POR EL CTVC**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	PUNTO CRITICO	FECHA DE REGISTRO POR EL CTVC	REFERENCIA
1	OLEMAR	TAVARA	ROBERTH VIDAL	42999232	USUARIO A DESCONOCE EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR LA AUTORIZACION DE COBRO DE LA PENSION	10/08/2023	CASO N° 074-2023-CTVC/PIU

Como se puede observar en la Tabla 01, el Caso comunicado no tiene relación con el cumplimiento con los requisitos de acceso y permanencia establecidos en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM y sus modificatorias.

POR LO MENCIONADO, se concluye que el CASO alertado deviene en **INFUNDADO** al haberse actuado dentro del marco normativo del Programa "Pensión 65", y, atendiendo a los criterios comunicados por el Comité de Transparencia y Vigilancia Ciudadana; no obstante, a fin de dar cumplimiento a la Guía de Procesos y de la Política de Calidad del Programa, se le comunica la acción que se ha tomado después de recibida su alerta y que redundará en una mejor atención a los usuarios del Programa.

➤ **CASO ALERTADO N° 074-2023-CTVC-PIU**

El día 26 de setiembre del presente año, el promotor del Programa ha realizado una visita al usuario Sr. Elmer Tineo Tineo, de 77 años de edad, identificado con DNI 03217297, usuario del programa Pensión 65, del distrito de Huarmaca, provincia de Huancabamba; quien cobra por ETV en el Centro Poblado de Santa Teresa. Fue atendido por el usuario a quienes se les explicó el motivo de la visita (alerta presentada),.

El promotor les explicó la modalidad de pago a través de Tercero Autorizado otorgada por el Programa Pensión 65; el usuario le manifestó que sufrió un derrame en el mes de marzo y que en los primeros meses estuvo muy mal de salud, pero ahora se encuentra en tratamiento de terapias diarias y su recuperación es muy buena; que ya se encuentra dando sus primeros pasos apoyado de un bastón y que en los próximos meses volverá a caminar normal. Así mismo manifiesta que aún no requiere de un tercero autorizado y que sus cobros desde la RBU de julio y agosto los viene cobrando en Agencia del Banco de la Nación

Es importante mencionar que los promotores en sus visitas domiciliarias difunden sobre el mecanismo de cobro por Tercero Autorizado otorgado por el Programa dando cumplimiento a lo mencionado en el punto 7.1 de la RDE 223-2020-MIDIS-P65-DE "Autorización de cobros por terceros de la subvención económica de usuarios del Programa Nacional de asistencia solidaria Pensión 65".



POR LO MENCIONADO, se le solicita que el CASO alertado 074-2023-CTVC/Piura, pase a ser un **caso resuelto**.

Es importante mencionar que nuestros promotores en sus visitas difunden la modalidad de pago a través de Tercero Autorizado otorgada por el Programa Pensión 65, pero quien toma la decisión final de acceder a él es el propio usuario.

Adicionalmente, comunicarle que si tuviera alguna consulta sobre los diferentes procesos del Programa "Pensión 65" podrá comunicarse con la suscrita, al correo electrónico: gramos@pension65.gob.pe; a los teléfonos: (073) 346220 / 955175987 / 943125741, o podrá dirigirse a la Oficina de la Unidad Territorial de Piura, ubicada en el distrito de Castilla: Urb. Miraflores, Calle Los Ébanos G -15.

Finalmente, agradecer que se sirva hacer llegar el presente documento, a todas las personas o instituciones a las cuales remitió su correo electrónico de fecha 19 de setiembre de 2023, mediante el cual comunicó el Oficio N° 0037-2023-CTVC/TPIURA (Caso N° 074-2023-CTVC/PIU).

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Unidad Territorial Piura
Calle Los Ébanos G-15
Castilla - Piura